



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que trámite de notificación respectivo Sírvase proveer.

Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2016 00 224 00			
EJECUTANTE	AFP Protección S.A.	DOC. INDENT	800.138.188-1
EJECUTADO	Gonzalo Castebianco Suárez		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que, en providencia del 28 de marzo de 2023, se libró mandamiento de pago contra la parte ejecutada, en primera instancia, por el reconocimiento y pago de unos aportes a pensión. Providencia donde se ordenó la notificación de la ejecutada **personalmente**, según lo preceptuado en el Art. 41 del C.P.T. y S.S.

Ante ello, la parte ejecutante realizó el trámite de notificación en múltiples oportunidades, mediante citatorio y aviso, sin que la ejecutada compareciera. Como consecuencia de ello, se emplazó a la ejecutada y se designó Curador Ad Litem para su representación.

Mediante la Secretaría del Despacho, se presentó la respectiva notificación, el 01 de febrero de 2024, presentándose la respectiva contestación, el día 13 del mismo mes y año, es decir, dentro del término otorgado por el legislador. Por lo cual, se debe dar tratamiento a estas, de conformidad con lo señalado en el Art. 443 del C.G.P.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, como **CURADOR AD LITEM**, del ejecutado **GONZALO CASTEBLANCO SUÁREZ**.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que el ejecutado **GONZALO CASTEBLANCO SUÁREZ**, presentó excepciones de mérito, dentro del término establecido y según lo preceptuado en el Art. 443 del C.G.P.

TERCERO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito formuladas por el ejecutado **GONZALO CASTEBLANCO SUÁREZ**, **a la parte ejecutante por el término legal de DIEZ (10) DÍAS**, a efecto que se pronuncie sobre ellas o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 03 DE ABRIL DE 2024 Por ESTADO N.º 018 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154745eb09fb776a030e02c8e654a8a0266ed384b5b7df1e99dee7e58570ca58**
Documento generado en 03/04/2024 08:00:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>